



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 954 /12 Sucre, 29 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Sesión Ordinaria de Comisión N° 80 de fecha 06 de noviembre de 2012, se dio a conocer tramite CDE1-352, mediante CITE DESPACHO N° 01377/12 de fecha 31 de octubre del mismo año, el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 31 de octubre de 2012, a horas 12:01, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo N° 273/2012 del proyecto "EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA ADQUISICIÓN DE 20 COMPUTADORAS", para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** del proyecto "EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA ADQUISICIÓN DE 20 COMPUTADORAS", remitida por el Res. Adm. Villa Bolivariana-G.A.M.S., Sr. Álvaro Sánchez Pizarro, Jefe Municipal de Deportes-G.A.M.S., Dir. de Desarrollo Social-G.A.M.S., con el V° B° de la Oficial Mayor de Desarrollo Social-G.A.M.S. Lic. Ana María Sanabria a (fojas 009), al RESPONSABLE PROCESO DE CONTRATACIÓN G.A.M.S. Lic. Marco Sánchez Taboada, solicitud aceptada por mencionada autoridad mediante, **RESOLUCIÓN RPA – ANPE N° 014/2012 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZAR EL INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN**, de fecha 19 de septiembre de 2012, en el que **RESUELVE**, en el art. 1° **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación, conforme establece el art. 34, parágrafo l inc. b) del Decreto Supremo N° 0181, a (fojas 010).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto "EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA ADQUISICIÓN DE 20 COMPUTADORAS", cuenta con **CUCE: 12-1101-00-335580-1-1**, Código Interno N° 284/12, optando por el Método de Selección y Adjudicación de: **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de funcionamiento de maquinaria y/o equipo, Retención (en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato), a (fojas 011 y 012), con el siguiente Cronograma:

- Inicio de Entrega del Documento Base de Contratación (fecha fija)...19 de septiembre de 2012
- Presentación de propuestas (fecha fija)25 de septiembre de 2012
- Apertura de sobres (fecha fija)25 de septiembre de 2012
- Adjudicación (fecha máxima)02 de octubre de 2012
- **Firma de Contrato (fecha máxima)01 de noviembre de 2012**
- Entrega definitiva (fecha máxima)20 de noviembre de 2012

Que, el proyecto "EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA ADQUISICIÓN DE 20 COMPUTADORAS", cuenta con Certificación Presupuestaria por medio del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA y Presupuesto Institucional Segundo Reformulado Gestión 2012 a (fojas 06), para continuar con el proceso, mediante Prev. N° 12053 de fecha 09 de agosto de 2012, Categoría Programática 22 0000 025, Fuente 20, Organismo 210, Objeto de Gasto 43120 equipo de computación, con un total autorizado de Bs. 148.000,00.- (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, mediante nota **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE: RPA-BB. SS. N° 39/12, de fecha 25 de septiembre de 2012, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN RPA-G.A.M.S.** Lic. Marco A. Sánchez Taboada, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios:

- ADMINISTRATIVO: Lic. Carlos Torrez (Of. de Contrataciones)
- SOLICITANTE: Sr. Sergio Mamani (Villa Bolivariana)
- TÉCNICO: Ing. Edward Cueto (Téc. Des. Sistemas)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron, **CUATRO PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE PRESENTACIÓN Y CIERRE DE PROPUESTAS** de fecha 25 de septiembre de 2012 a (fojas 047), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS)**, de fecha 25 de septiembre de 2012, al RPA – BB. Y SS. DEL G.A.M.S., Lic. Marco A. Sánchez Taboada, a (fojas 162 a 163), el mencionado Informe es



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

APROBADO, en el artículo 1º de la **RESOLUCIÓN DE EXPRESA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN RESOLUCIÓN ANPE N° 051/2012** de fecha 02 de octubre de 2012 a (fojas 166 a 167), así mismo resuelve en el artículo 2º **ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente, **CEATEC COMERCIALIZADORES S.R.L.**, representada legalmente por la Sra. **GEOVANA JAMEL CONDORI NINA**, mediante Testimonio Poder N° 134/2012, para la ejecución de la Obra **"EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA ADQUISICIÓN DE 20 COMPUTADORAS"**, por un monto de **Bs. 147.660,00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 09 días calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 273/2012** para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Certificación Presupuestaria (fs. 06)
- Solicitud de inicio de proceso de contratación "EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA ADQUISICIÓN DE 20 COMPUTADORAS"(fs. 09)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fs. 010)
- Documento Base de Contratación (fs. 014 a 044)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 013)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 045)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 046 a 047)
- Propuesta de la Empresa Adjudicada..... (fs. 048 a 150)
- Formularios de Evaluación (fs. 151 a 161)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 162 a 163)
- Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación (fs. 166 a 167)
- Registro de Beneficiarios del Sigma (fs. 172)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 174)
- Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo (fs. 173)
- Certificado de Solvencia Fiscal..... (fs. 176)
- Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato(fs. 177)
- Retención de Garantía de Funcionamiento de Equipos (fs. 185)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 29 de noviembre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe 584/2012 (Por MAYORÍA Y MINORÍA), emitidos por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al **Contrato Administrativo No. 273/2012 "EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA ADQUISICIÓN DE 20 COMPUTADORAS"**, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **APROBAR** el Informe No. 584/2012 (POR MINORÍA) con la incorporación del art. 6, haciendo constar que el H. Concejo Municipal, tiene el plazo de 15 días para aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, conforme lo establece el numeral 11 del art. 12 de la Ley de Municipalidades, respectivamente.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 273/2012**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Dr. Antonio German Gutiérrez Gantier, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y la Lic. Ana María Sanabria Aillón, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre a.i., Oficial Mayor de Administrativo y Financiero, Oficial Mayor de Desarrollo Social, respectivamente, y por otra parte la Sra. **GEOVANA JAMEL**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 954/12

CONDORI NINA, representante legal mediante Testimonio Poder N° 134/2012 de CEATEC COMERCIALIZADORES S.R.L., en condición de **CONTRATISTA**, para la contratación de **"EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA ADQUISICIÓN DE 20 COMPUTADORAS"**, por un monto de **Bs. 147.660,00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 09 días calendario,

- Art.2º** La calidad en la adquisición del bien solicitado, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Administración del Jefe Municipal de Deportes G.A.M.S., Dirección de Desarrollo Social- G.A.M.S. y la Oficial Mayor de Desarrollo Social del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.3º** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad del equipo adquirido, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181/09.
- Art.4º** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación de **"EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA ADQUISICIÓN DE 20 COMPUTADORAS"**, en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo No. 181, en su Art. 47.
- Art.5º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Unidad de Activos Fijos dependiente del Gobierno Municipal de Sucre, una vez recepcionado el **"EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA ADQUISICIÓN DE 20 COMPUTADORAS"**, proceda a la correspondiente Codificación e Inventariación.
- Art. 6º** Se deja establecido que el H. Concejo Municipal, tiene el plazo de 15 días para aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, conforme lo determina el numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades, respectivamente.
- Art 7º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H.Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Prota. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

